



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 26 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar allegada por la parte demandante. Sirvase proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2022-00062-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Saturia Ayala Reyes
Demandado: Elvar Posso Montoya
Auto: 1196

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-9 del C.G.P., la decretará.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el demandado Elvar Posso Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.549.136, en calidad de docente de la Institución Educativa José María Falla de El Dovio - Valle. Límitese el embargo a la suma de \$6.000.000. Ofíciase.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 27 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041103564215877fb0fe24674416cb26a61bbe63db24c8a417b0a15a9bd0304b**

Documento generado en 26/07/2022 08:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>